



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00383-2009-PA/TC

HUAURA

JESUS RONALD TRUJILLO SANCHEZ

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de febrero de 2009

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Huaura, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita se ordene la reincorporación a su puesto de trabajo, por haber sido despedido el 04 de enero de 2007 en forma arbitraria, sin existir causa alguna, violándose sus derechos constitucionales al trabajo, al debido proceso y a la defensa. Asimismo se debe abonar las remuneraciones dejadas de percibir como consecuencia de despido arbitrario.
2. Que tanto en primera como en segunda instancia se ha rechazado liminarmente la demanda declarándose improcedente, al considerar que se interpuso fuera del plazo establecido en el artículo 44 del Código Procesal Constitucional.
3. Que conforme se advierte del escrito de la demanda, la parte demandante tomó conocimiento de la medida cuestionada el 04 de enero de 2007, por lo que a la fecha de interposición de la demanda, el 19 de mayo de 2008, ha transcurrido, en exceso, el plazo establecido en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.
4. Que, asimismo, se advierte que la demanda debe ser desestimada en aplicación del artículo 5.3 del Código Procesal Constitucional, toda vez que el agraviado ha recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00383-2009-PA/TC  
HUAURA  
JESUS RONALD TRUJILLO SANCHEZ

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**



Lo que certifico:

**Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR**